



**Resolución No. 093 de 2022
(23 de mayo de 2022)**

“Por la cual se establece el plazo y la forma para pagar el Impuesto de Industria y Comercio, y sus Complementarios, bajo la figura del Sistema Preferencial y liquidado a través del Sistema de Facturación en el municipio de Puerto Carreño-Vichada, año gravable 2021”

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE PUERTO CARREÑO – VICHADA

El suscrito Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio de Puerto Carreño (Vichada), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 105, 499 y 500 del Acuerdo No. 030 de 13 de diciembre de 2021 *“Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas para el municipio de Puerto Carreño-Vichada y se dictan otras disposiciones”*

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 500 del Acuerdo No.030 de 13 de diciembre de 2021 (Estatuto de Rentas para el municipio de Puerto Carreño-vichada), corresponde a la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, la gestión, administración, recaudación, control, fiscalización, liquidación, determinación, discusión, devolución, imposición de sanciones y cobro de los tributos municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas.

Que de conformidad con el Artículo 97 del Acuerdo No.030 de 13 de diciembre de 2021, la presentación, declaración y pago del impuesto de industria y comercio y sus complementarios se hará dentro de las fechas y lugares establecidos por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que el artículo 105 del Acuerdo No.030 de 13 de diciembre de 2021, con fundamento en la autorización del artículo 346 de la Ley 1819 de 2016 se establece el Sistema Preferencial al que pertenecerán las actividades gravadas con el impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y otros impuestos o sobretasas complementarios a este.

Que el párrafo 3 del artículo 105 del Acuerdo No.030 de 13 de diciembre de 2021, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas Municipal podrá determinar y liquidar a través del Sistema de Facturación autorizado por el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016, el valor del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, y en determinados casos, establecer periodos de pago que faciliten su recaudo.

Que se hace necesario establecer los plazos y lugares para que los contribuyentes puedan cumplir con la obligación sustancial del pago del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios bajo la figura del Sistema Preferencial liquidado a través del Sistema de Facturación en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, para el año fiscal 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Se establece como plazo único para el pago por parte de los contribuyentes y/o responsables del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios sobre el año gravable 2021, bajo la figura del Sistema Preferencial, liquidado a través del Sistema de Facturación en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, el día **29 DE JULIO DE 2022**.

PARAGRAFO 1: El pago del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios bajo la figura del Sistema Preferencial, liquidado a través del Sistema de Facturación, deberá efectuarse en las entidades bancarias relacionadas a continuación, a nombre de Municipio de Puerto Carreño, Vichada:

ENTIDAD BANCARIA	N° CUENTA	TIPO
BBVA	735-125429	Ahorro
AGRARIO	3-8503000073-6	Corriente
BANCOLOMBIA	522-295818-64	Ahorro
BOGOTA	695 008268	Corriente

PARAGRAFO 2: Los contribuyente y/o responsable deberán solicitar previamente el recibo en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio, y una vez realizado el pago, entregar copia del mismo directamente en las instalaciones de la Alcaldía o enviar soporte del mismo al correo electrónico impuestos@puertocarreno-vichada.gov.co a más tardar en la fecha del vencimiento junto con la factura de determinación del Impuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el contenido de la presente resolución en la página web institucional www.puertocarreno-vichada.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, Vichada a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNAN BELTRAN CORTES
 Secretario De Hacienda y Finanzas Públicas
 Alcaldía Municipal Puerto Carreño

Proyectó: Diego Andrés Aguilar Camacho
 Abogado Apoyo Tributario

